



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Aumento de cuota alimentaria
DEMANDANTE:	KEVIN SANTIAGO FORERO PEÑA
DEMANDADO:	ROMAN EPIFANIO FORERO QUEZADA
RADICACIÓN:	2022-00030
ASUNTO:	Inadmite

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de las pretensiones (numeral 4°, artículo 82, Código General del Proceso), de tal forma que se precise si se pretende un aumento de cuota alimentaria o iniciar un proceso ejecutivo de alimentos. Toda vez que la cuota ya fue fijada en el Acta de conciliación No. 0490-2005, adelantada en el Centro zonal Kennedy del ICBF.

SEGUNDO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- AJUSTAR los numerales 1° y 2°, de tal manera que en un solo hecho se mencione el parentesco del demandante con el demandado.
- EXCLUIR los hechos de los numerales 3° y 12°, como quiera que no son objeto de pronunciamiento en el presente proceso.
- ADECUAR los numerales 4° y 5°, de tal manera que en un solo hecho se mencione la fijación de la cuota alimentaria.
- AJUSTAR los numerales 6°, 7°, 8°, 9° y 10°, para que de forma concreta presente el incumplimiento por parte del demandado con su obligación alimentaria.

TERCERO: Dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 del Decreto 806 del 2020, como quiera que no se encuentra en la demanda.

CUARTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 28 de febrero de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 7*

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA